



CORPORACION MUNICIPAL DE PANGUIPULLI
 José Miguel Carrera N° 738 – Fono 312137
 R.U.T. N° 71.016.300-6
 PANGUIPULLI

BASES CONCURSO PÚBLICO 2010 ENFERMERA(O)

- 1 vacante, Consultorio General Rural de Choshuenco, 44 horas
- 2 vacantes, Cesfam de Panguipulli, 44 horas cada cargo.

I.- DE LAS BASES DEL CONCURSO :

Artículo 1:

El ingreso a la carrera funcionaria de salud municipal se efectuará previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo.

La tabla de Ponderación en donde se vaciarán los puntajes, se considera parte integrante de estas Bases de Concurso.

Artículo 2:

Los requisitos para incorporarse como “**ENFERMERA(O)**” a la dotación de salud de la Corporación Municipal de Panguipulli son los dispuestos en la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal” y el D. S. N° 1.889, “Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal:

Proceso Postulatorio.

Artículo 2:

El proceso postulatorio será el que a continuación se indica :

- a) Retiro de las Bases.- Los oponentes deberán retirar las Bases del Concurso personalmente en la Oficina de la Secretaría de la Corporación Municipal, ubicada en José Miguel Carrera N° 738, de la ciudad de Panguipulli, de Lunes a Viernes de 8:30 a 18:00 Hrs. o a través de las página web: www.cmpanguipulli.com
- b) Presentación de antecedentes.- Los oponentes deberán presentar la documentación requerida en el plazo de 10 días corridos, contados después de la fecha de publicación en la prensa nacional, en el horario y dirección indicados en la letra precedente, o remitirla por Correo Certificado dentro del mismo plazo y dirección indicada previamente.

El expediente de postulación deberá entregarse completo y de una sola vez. No se aceptarán entregas parciales ni se podrán agregar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación.

El solo hecho de presentar los documentos y antecedentes constituye por parte del postulante plena aceptación de estas bases. Los antecedentes no serán devueltos.

II.- REQUISITOS DE INCORPORACION A LA DOTACION DEL PERSONAL DEL AREA DE SALUD :

Artículo 3:

Los requisitos para incorporarse a la dotación del personal del Área Salud de la Corporación Municipal de Panguipulli son los dispuestos en el artículo 13 de la Ley 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”; y el artículo 9 del D. S. 1.889, “Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”:

- Ser ciudadano. (Adjuntar fotocopia de la cédula nacional de identidad)
- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente. (Adjuntar fotocopia del certificado de reclutamiento)
- Tener Salud compatible con el desempeño del cargo. (Adjuntar certificado médico emitido por Hospitales públicos o subvencionados)

- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley 19.378. (Estar en posesión de un título profesional. Adjuntar título protocolizado ante Notario)
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado ni sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. (adjuntar certificado de antecedentes)
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Requisitos específicos:

- a) Enfermera(o): Cesfam Panguipulli: Deseable experiencia en Programa Atención Domiciliaria del Adulto Mayor; Programa Servicio de Atención de Urgencia SAPU; Jefatura de sector.
- b) Consultorio Rural Choshuenco: Deseable experiencia en programa de Inmunizaciones, de Epidemiología y Adulto Mayor; Experiencia en salud rural y trabajos en comunidades.

Artículo 4:

La Comisión de Concursos se constituirán de acuerdo al artículo 35° de la Ley 19.378 y artículo 24 del D. S. 1.889 y modificada por el artículo 2° de la Ley N° 20.157, estarán integradas por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o de la Corporación, o sus representantes.
- b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- c) El Jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.

En los concursos para proveer el cargo de director de establecimiento, el integrante señalado en la letra b) será reemplazado por un Director de otro establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.

Siempre integrará la comisión, en calidad de ministro de fe, un representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentre la entidad administradora de salud municipal.

Artículo 5:

La Comisión de Concurso sesionará en dependencias de la Corporación Municipal de Panguipulli y será convocada por el Alcalde de la Comuna, Presidente de la Corporación Municipal o quien se designe en su reemplazo, quién hará las veces de Presidente.

Artículo 6:

La Corporación Municipal de Panguipulli, a través del Director del Área de Salud, pondrá a disposición de la Comisión correspondiente los antecedentes de los postulantes a los respectivos cargos, de acuerdo al orden de recepción en la oficina de partes de la Corporación. Serán considerados todos los antecedentes recepcionados hasta la hora de término de atención al público del día del cierre del Concurso.

Artículo 7: El concurso posee tres etapas:

Etapas: Consistirá en una evaluación curricular, donde se revisarán los antecedentes presentados y se medirán los factores de:

1 Factor Experiencia Profesional:

- 1.1 Subfactor Experiencia profesional
- 1.2 Subfactor Experiencia en Jefaturas o Cargos de Responsabilidad
- 1.3 Subfactor Experiencia en el cargo que postula

El puntaje mínimo para este factor será de 70 puntos de un total de 77 y dará derecho a pasar a la etapa siguiente.

2.0. Factor Capacitación Profesional

- 1.1 Subfactor Diplomados, postítulos y Magíster
- 1.2 Subfactor Otras Capacitaciones

El puntaje mínimo para este factor será de 20 puntos de un total de 42 y dará derecho a pasar a la etapa siguiente)

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo en esta etapa será de 90 puntos. Quien obtenga menos de este puntaje no avanzará a la etapa siguiente.

Etapa 2: Consistirá en la aplicación de Test Psicológicos, determinado por la Corporación Municipal de Panguipulli, destinado a evaluar factores de personalidad que sean considerados de mayor conveniencia o aptitud según el perfil definido para el cargo a concursar.

Etapa 3: Los postulantes que aprueben la Evaluación Psicológica, pasarán a la siguiente etapa y serán sometidos a una Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso constituida en pleno. Los postulantes serán citados y notificados mediante vía telefónica y/o correo electrónico, con la debida anticipación, para un día, hora y lugar determinado. La no presentación, por cualquier causa, será entendida como renuncia a continuar con la postulación.

ETAPA 1.-

DE LOS ANTECEDENTES.-

Artículo 8:

Los oponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae
- 2.- Título profesional emitido por Universidades Chilenas o título extranjero debidamente validadas por Universidades Chilenas, en original o autorizado ante Notario.
- 3.- Documentos que acrediten años de servicio, experiencia laboral en el sistema de salud, indicando separadamente los años en Salud Pública y particular subvencionado por el estado.
- 4.- Documentos que acrediten, cursos o seminarios, certificados de post grados relacionados con la función a concursar.
- 5.- Certificado de Antecedentes para fines especiales.
- 6.- Hoja de Vida Funcionaria.

En caso de postulantes extranjeros se considerará lo estipulado en el N° 1, del artículo 13, de la Ley 19.378.

Esta documentación deberá presentarse con numeración en orden correlativo. Toda documentación que se presente fuera del contexto señalado no será considerada para ningún efecto de selección.

DE LAS PONDERACIONES:

Artículo 9:

La Comisión de Concursos respectiva dispondrá de una Tabla de Ponderación para cada postulante. En ella se asignarán puntajes de acuerdo a los antecedentes presentados por el concursante.

Cualquier materia no contemplada en las presentes Bases, relacionada con la selección de personal, será resuelta por la Comisión de Concursos.

DE LA TABLA DE PONDERACION :

Artículo 10:

La Tabla de Ponderación considerará los siguientes aspectos:

- Experiencia : 30%
- Capacitación : 30%
- Entrevista Personal: 40%

I.- DE LA EXPERIENCIA LABORAL:

Artículo 11:

Se considerará Experiencia Laboral aquella desempeñada en establecimientos de atención primaria de salud, municipalidades y/o instituciones de salud pública en cualquier calidad jurídica, la que hubiese desempeñado el postulante con anterioridad a su presentación al concurso.

Artículo 12 :

La experiencia Laboral se acreditará mediante documentos que permitan establecer lo expuesto por el postulante, como Contrato de Trabajo, Certificados de Empleadores, Resoluciones de Corporaciones, Decretos Municipales, Decretos del Ministerio de Salud, u otro

documento que, a juicio de la Comisión, permita establecer como fehaciente lo expuesto por el postulante.

Artículo 13:

En la asignación de puntajes, una vez contabilizado el período total de la experiencia laboral, los períodos iguales o mayores a seis meses se contabilizarán como año completo y los menores se desestimarán.

Artículo 14:

Los períodos de 15 o más días se contabilizarán como un mes, los menores se desestimarán.

Artículo 15:

En actividades desempeñadas en forma paralela, se considerará para efectos de puntaje, aquel período de mayor duración.

Artículo 16:

Los certificados que acreditan experiencia laboral, deben señalar la fecha de inicio y término de la función desempeñada, sea del sector público, municipal o de corporaciones, en caso contrario no se considerarán.

II.- DE LA CAPACITACION:

Artículo 17:

De acuerdo al artículo 43 del D. S. N° 1.889, sólo serán válidos para los efectos de ser consideradas en el proceso de acreditación, las actividades de capacitación efectuadas por organismos capacitadores reconocidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 18:

Se considerarán para el factor de capacitación, los cursos que tengan certificación de parte de la entidad organizadora indicando el número de horas y la calificación obtenida, debiendo tener directa relación con el cargo. Lo que deberá acreditarse con fotocopias de los certificados de asistencia a cursos (en el evento de ser seleccionado en el cargo, se exigirán originales o fotocopia legalizada ante notario).

En la Capacitación se sumarán las horas de los diferentes cursos o actividades realizadas, asignándosele el puntaje que corresponda en la Tabla de Ponderación, con un máximo de actividades.

ETAPA 2.-

DE LA EVALUACION PSICOLÓGICA.

Artículo 19:

Esta etapa consistirá en la aplicación de Test Psicológicos, destinado a evaluar factores de personalidad que sean considerados de mayor conveniencia o aptitud según el perfil definido para el cargo a concursar. Los postulantes serán citados y notificados mediante vía telefónica y/o correo electrónico, con la debida anticipación, para un día, hora y lugar determinado.

La no presentación, por cualquier causa, será entendida como renuncia a continuar con la postulación.

ETAPA 3.-

IV.- DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

Artículo 20:

Los postulantes que aprueben la Evaluación Psicológica, pasarán a la siguiente etapa y serán sometidos a una Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso constituida en pleno. Los postulantes serán citados y notificados mediante vía telefónica y/o correo electrónico, con la debida anticipación, para un día, hora y lugar determinado; la no presentación, por cualquier causa, será entendida como renuncia a continuar con la postulación.

Artículo 21:

La Comisión establecerá los aspectos y criterios a evaluar en la Entrevista, siendo ellos iguales para todos los postulantes a la función concursada.

Artículo 22:

El puntaje obtenido en la Entrevista Personal tendrá una ponderación de un 40%. Este se sumará posteriormente a la ponderación obtenida en los rubros anteriores constituyendo así el Puntaje Final de Postulación.

DE LA SELECCIÓN :**Artículo 23:**

Cerrado el plazo de recepción de antecedentes, la Comisión Calificadora del Concurso se constituirá y dentro del plazo de 2 días procederá a revisar los antecedentes presentados por los oponentes en los términos establecidos en la Ley N° 19.378 y D. S. N° 1.889, esto es, los evaluará y ponderará en relación a la experiencia y capacitación, a través de dos fases sucesivas:

- a) Estudio de los antecedentes (según tabla de ponderación). La Comisión dispondrá de 2 días corridos para estudiarlos y confeccionar una nómina de preseleccionados con los puntajes más altos.
- b) Entrevista Psicológica. Plazo 4 días.
- c) Entrevista Personal. La Comisión dispondrá de 4 días para citar a entrevista a los preseleccionados. Citación que se hará llegar al domicilio que el oponente haya registrado en su Currículum, mediante vía telefónica y/o correo electrónico, para lo cual se registrarán los datos de la persona que reciba el mensaje, lo que será certificado por la secretaria de la Corporación Municipal.

Artículo 24:

El listado de prelación de acuerdo al puntaje obtenido de todos los postulantes al cargo en el concurso será publicado en las oficinas de la Corporación Municipal. Los postulantes tendrán un plazo de 2 días contado desde dicha publicación para reclamar algún vicio de procedimiento, debiendo hacerlo por escrito y fundamentando la reclamación. De estas reclamaciones conocerá la propia Comisión de Concursos, quien resolverá conjuntamente todas las que se hubieren presentado, en una única instancia, dentro de las 24 horas siguientes a la expiración del plazo para presentarlas.

Artículo 25:

Una vez finalizadas las entrevistas personales a los oponentes preseleccionados, la Comisión de Concursos procederá a confeccionar una lista de, máximo, 3 postulantes con los puntajes más altos, resultantes de la suma obtenida entre el puntaje de estudio de los antecedentes y en la entrevista personal, la que será remitida al Alcalde; en un plazo de un día.

El Acta será firmada por cada uno de los integrantes de este cuerpo como constancia de lo allí expuesto.

Artículo 26:

Dentro de la terna propuesta, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, ratificará a la persona que ocupe el primer lugar del cargo en concurso, notificando de la resolución personalmente o por carta certificada. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro del segundo día hábil, contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y deberá entregar originales de documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 13° del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Artículo 27:

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento, no responde dentro del plazo indicado o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Alcalde - Presidente de la Corporación Municipal ofrecerá el cargo a los demás postulantes propuestos por la Comisión de Concursos, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo también rechaza el cargo.

Artículo 28:

Si el interesado debidamente notificado personalmente o por carta certificada de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del segundo día, contado

desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley.

Artículo 29:

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

Artículo 30:

El Sr. Alcalde podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso, en el siguiente caso:

a) Cuando ningún concursante reúna los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en la presente Base del Concurso.

RENÉ ARAVENA RIFFO
ALCALDE-PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL PANGUIPULLI

ANEXO 1

CORPORACION MUNICIPAL DE PANGUIPULLI
AREA SALUD
CONCURSO PUBLICO DE ENFERMERA(O)

TABLA DE PONDERACION

NOMBRE POSTULANTE : _____

CARGO AL QUE POSTULA : ENFERMERA(O)

ETAPA I:**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:** (Ponderación porcentual **30%**)

1.1. Experiencia profesional:

AÑOS	Experiencia en Salud (No APS)	Experiencia en APS
1 - 2	5	20
3 - 4	6	21
5 - 6	7	22
Más de 7 años	8	23

1.2. Experiencia en Jefaturas de Programas, Sectores o cargos de responsabilidad:

TEMA	TIEMPO	No APS	Con APS
De Programas	6 meses	5	20
Otras Jefaturas	6 meses	5	10

1.3. Experiencia en el cargo que postula (requisitos específicos):

AÑOS DE SERVICIOS	Sin experiencia	Con experiencia
6 meses a 1 año	10	30
1 a 2 años	12	32
2 años y más	14	34

SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL

SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	
---	--

2.- CAPACITACIÓN PROFESIONAL: (Ponderación porcentual **30%**)

2.1 Diplomados, Postítulos, Magíster

Actividades	Nº de horas	Puntaje
Específicas en el área salud primaria municipal.	hasta 1000	20
Específicas en el área salud primaria municipal.	1001 y más	22
En áreas similares no APS.	Hasta 1000	15
En áreas similares no APS.	1001 y mas	16
Otras áreas	Hasta 1000	10
Otras áreas	1001 y más	11

2.2 Otras capacitaciones atingentes al área de salud:

Actividades	Punto por actividad	Máximo Actividades	Puntaje Máximo
Actividades de menos de 20 horas	2	10	20
Actividades de 20 y menos de 60 horas	2	8	16
Actividades de 60 y más puntos	4	3	12

SUBTOTAL CAPACITACION PROFESIONA	
---	--

SUMA:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	
CAPACITACION PROFESIONAL	
TOTAL	

ETAPA 3: ENTREVISTA PERSONAL: (Ponderación porcentual **40%**)

Puntaje Miembro Comisión N° 1	
Puntaje Miembro Comisión N° 2	
Puntaje Miembro Comisión N° 3	
PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL:	

PUNTAJE DE POSTULACIÓN	
-------------------------------	--

 FIRMA COMISIÓN

 FIRMA COMISIÓN

 FIRMA COMISIÓN

 FIRMA COMISIÓN